REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1088.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR S.A.
-**DEMANDADAS:** MAYER MUÑOZ MAZABEL
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2019-00034**-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente se encuentra que es allegada la contestación del curador *ad-litem* previamente designado, el cual no se opone a las pretensiones de la demanda por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente, y se ordenará seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

De otro lado, se procederá a agregar la liquidación del crédito previamente allegada para que sea tramitada por parte del Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias al que le sea asignado el presente asunto. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de las demandado MAYER MUÑOZ MAZABEL y a favor del BANCO POPULAR S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivoNo. 468 proferido por este Juzgado el 11 de febrero del 2019.

SEGUNDO: AGREGAR, para que obre y conste, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, con el fin de que la misma sea tramitada por parte del Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias al que le sea asignado el presente asunto.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 ibídem, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de $1.517.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

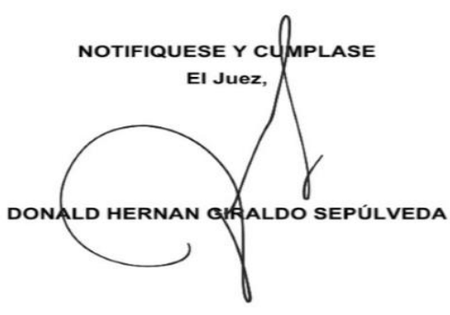

DARO